



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018-0164

Tenga muy en cuenta el libelista, que el proceso de la referencia corresponde a un trámite verbal de restitución de bien **inmueble** dado en arrendamiento financiero, el cual culminó mediante sentencia de 21 de agosto de 2020, ordenando la entrega al actor del predio, objeto de debate, identificado con el folio de matrícula 50C-1349091 de la O.R.I.P. de Bogotá, y bajo esas circunstancias, no hay lugar a pronunciarse sobre la devolución de un vehículo, como pretende el memorialista, pues el mismo nunca hizo parte de la presente controversia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>15/12/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>120</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP